

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario 2022 – 106, el cual tiene programada fecha para el 8 de noviembre del año que avanza y, el apoderado de la demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que dio por contestada la demanda. **Sírvase proveer.**



MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revidar el expediente objeto de pronunciamiento encuentra que el en efecto el apoderado de la actora dentro del término presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 22 de junio del año que avanza, mediante el cual se dio por contestada la demanda.

Argumento el togado que, este Estrado Judicial omitió realizar un pronunciamiento respecto de la reforma de la demanda, la cual fue presentada dentro del término legal, por lo que solicita se revoque parcialmente la providencia y en su lugar se admita la reforma de la demanda.

Para resolver, se considera:

Se tiene que, el recurso de reposición se encamina a obtener que el Juzgado revoque o modifique su decisión, al revisar los argumentos esgrimidos por el apoderado de la convocada a juicio encuentra este Operador Judicial que en efecto el profesional del derecho que representa a la demandante dentro del término legal consagrado en el artículo 28 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

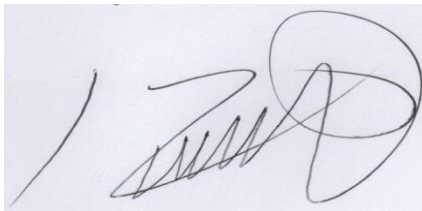
En ese orden de ideas, el Despacho Revocará parcialmente el auto calendado 22 de junio del año que avanza, para en su lugar disponer:

ADMITIR la **REFORMA** de la demanda inicial, en los términos establecidos en el artículo 28 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En todo lo demás quedará incólume la providencia del 22 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 141** publicado hoy
13/10/2023

La secretaria, MDG